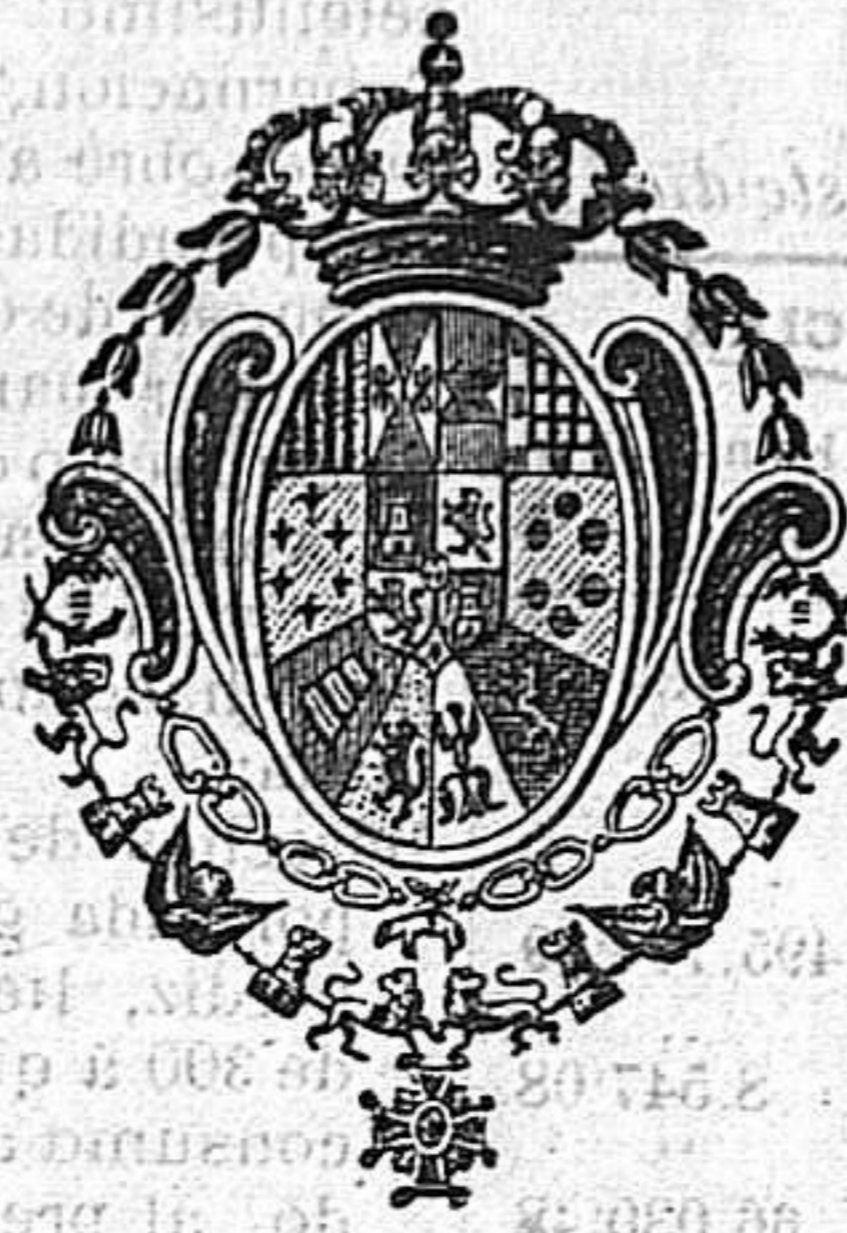


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 3 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 14 del corriente mes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circulares

Resultando de las noticias recibidas en esta Dirección general que se ha declarado el cólera morbo en las provincias de Tarrac, Nueva Ecija, Pampanga, Pangasinán, Tayabas, Morong, Zambales y Manila (islas Filipinas).

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12, (Gaceta del 21 de Marzo último); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º, (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13, (Gaceta del 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre

de 1874, (Gaceta del 13); esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. se impongan á las procedencias de Filipinas la cuarentena correspondiente, con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias sanitarias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Actualmente se mantienen subsistentes los anuncios relativos á la existencia del cólera morbo asiático, fiebre amarilla ó peste de Levante en los puntos, y según las órdenes que á continuación se insertan:

América

Tampa (Estados Unidos).—Fiebre amarilla.—Orden 14 de Noviembre de 1887. (Gaceta del 16.)

Guayaquil (República del Ecuador).—Idem.—Orden de 12 de Marzo de 1888. (Gaceta del 13.)

Estado de la Florida (Estados Unidos).—Idem.—Orden del 15 de Septiembre de 1888. (Gaceta del 19.)

Estados Mississipi y Alabama y puerto de Pensacola (Estados Unidos).—Idem.—Orden del 17 de Octubre de 1888. (Gaceta del 19.)

Rio Janeiro (Brasil).—Idem.—Orden de 21 de Marzo de 1889. (Gaceta del 22.)

Santos (Brasil).—Idem.—Orden del 23 de Marzo de 1889. (Gaceta del 24.)

Piura (Perú).—Idem.—Orden del 17 de Abril de 1889. (Gaceta del 18.)

Asia

Imperio de la China (menos Emuy, declarado limpio en 16 de Abril de 1886).—Cólera.—Orden de 13 de Septiembre de 1883. (Gaceta del 14.)

Golfo Pérsico.—Peste levantina.—Orden de 14 de Marzo de 1884. (Gaceta del 17.)

Tonkin.—Cólera.—Orden de 28 de Junio de 1887. (Gaceta de 2 de Julio

Oceania

Zamboanga (isla de Mindanao, Filipinas).—Cólera.—Orden de 20 de Marzo de 1889. (Gaceta del 21.)

Provincias de Tarrac, Nueva Ecija, Pampanga, Pangasinan Tayabas, Morong, Zambales y Manila (islas Filipinas).—Cólera.—Orden de 1.º de Junio de 1889.

Lo que comunico á V. S., á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se apliquen los artículos 30, 34, 35 y 36 de la ley de Sanidad y las Reales órdenes

de 6 de Junio de 1860, regla 12, (Gaceta del 21 de Marzo último); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (Gaceta del 21), y 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta del 1.º de Abril), según las circunstancias sanitarias que en cada caso reúnan los buques.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 2 de Junio)

Núm. 1460

SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES

Relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos para la extracción de balasto con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, en el término municipal de García.

Número de orden	Clase de la finca	Superficie que se ha de ocupar — Areas. Cet.ª	Nombre de los propietarios	Residencia de los propietarios
1		5'53	Severino Argilaga.	García.
2		23'18	Francisco Homdedeu.	Idem.
3		18'38	Francisco Font Gaisel.	Idem.
4		4'63	Francisco Morera.	Idem.
6		2'14	Joaquín Roig.	Idem.
7		1'31	Miguel Maimó.	Idem.
8		4'98	Juan Lluís Rius.	Idem.
9		0'55	Teresa Borrás.	Idem.
10		5'57	Camilo Freixas.	Mora la Nueva
11		10'11	José Cervelló Miquel.	García.
12		3'02	José Llaberfa.	Idem.
13	Rústica..	6'70	Lorenzo Anguera Batiste	Idem.
14 (bis)		0'79	Juan Ortal.	Idem.
16		1'82	Pedro Pallás.	Idem.
16		0'83	Juan Ortal.	Idem.
16		21'89	Joaquín Nogués Más.	Mora la Nueva
17		3'08	Ramón Ardevol.	Idem.
18		3'07	Pedro Mañá.	García.
19		7'47	Miguel Pons.	Idem.
20		6'80	José Batiste.	Idem.
21		0'30	Herederos de Fran.º Mani	Idem.
22		0'50	Ramón Domenech.	Idem.
22 (bis)		0'23	Manuel Alguero.	Idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de García en el término de veinte días; en inteligencia de que sólo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.—Tarragona 4 de Junio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	402'23	"	134'14
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	308.292'91	"	495.707'09
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	11.783'33	3.236'25	"	8.547'08
7 Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	89.748'66	23.718'18	"	66.030'48
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	1.786.106'87	87.868'77	"	1.698.238'10
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	195.870'38	195.870'38	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	28.500'00	28.500'00	"
14 Reintegros.....	"	237'50	237'50	"
				320'71
PAGOS.	2.692.175'33	648.249'52	224.607'88	2.268.656'89
1 Administración provincial	76.018'33	52.950'43	"	23.067'90
2 Servicios generales.....	118.258'66	10.993'46	"	107.265'20
3 Obras obligatorias.....	183.851'71	65.547'67	"	118.304'04
4 Cargas.....	34.146'72	"	"	34.146'72
5 Instrucción pública.....	80.899'39	41.455'15	"	39.444'24
6 Beneficencia.....	247.213'20	68.200'93	"	179.012'27
7 Corrección pública.....	37.233'00	7.765'90	"	29.467'10
8 Imprevistos.....	10.000'00	6.004'28	"	3.995'72
10 Carreteras.....	59.223'26	4.089'17	"	55.134'09
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	47.994'72	11.399'61	"	36.595'11
13 Resultados.....	1.540.362'26	123.293'40	"	1.417.068'86
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	167.370'38	167.370'38	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	28.500'00	28.500'00	"
16 Devoluciones.....	"	97'00	97'00	"
	2.465'201'25	587.667'38	195.967'38	2.073.501'25
<i>Existencia en Caja.....</i>	"	60.582'14	"	"
	"	648.249'52	"	"

Tarragona 1.º de Junio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Valls.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 75 céntimos por cada gallina, pollo, perdiz, liebre y conejo de 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una..... 225'00
Idem de 5'63 pesetas por hectólitro de almendra de los 17 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 22'52 pesetas..... 95'71

320'71

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Castellvell 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Salvador Prats.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'60 pesetas por cada 100 huevos de los 125.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100. 2.000'00
Idem de una peseta por cada uno de los 50 kilos de algarrobas de los 300.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos.... 6.000'00

Idem de 50 céntimos cada 50 kilos de paja de los 300.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas..... 3.000'00
Idem de 20 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 912.500 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de una peseta..... 3.650'00

14.650'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perelló 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Margalef.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'60 pesetas por cada 100 kilos de coles y demás verduras de los 200.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos..... 3.200'00
Idem de 30 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 1.000.010 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 100 kilos..... 3.000'03

Idem de una peseta por cada 100 huevos de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas el 100..... 750'00
Idem de 30 céntimos por cada ánade, perdiz, liebre y conejo de las 830 piezas á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno..... 249'00

7.199'03

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ribarroja 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Rafael Alabart.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'01 pesetas por cada 100 huevos de los 17.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'04 pesetas..... 235'27
Idem de 1'56 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'25 pesetas..... 312'50

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 13.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos..... 325'00
Idem de 25 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 100.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio me-

325'00

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular importante

Habiendo trascurrido con gran exceso el plazo que se concedió á los Alcaldes y Secretarios de esta provincia para la formación de las matrículas de industrial del ejercicio próximo por circular de esta Administración, publicada en este periódico oficial del día 2 de Abril último; y no pudiéndose tolerar por más tiempo la demora injustificada que se observa en esta parte del servicio, de suyo importante, la que pudiera traducirse en su día en perjuicio de la recaudación; llamo la atención de los mencionados funcionarios para que inmediatamente las presenten confeccionadas en las Administraciones Subalternas respectivas; pues de lo contrario y sin apelar al medio de excitaciones ni de nuevos recuerdos, se hará uso del artículo 17 del reglamento de la contribución industrial vigente, proponiendo al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas á 500, según la importancia de la localidad, sin perjuicio del envío de un Comisionado especial á su costa, para que lleve á cabo la formación del referido documento.

Tarragona 4 de Junio de 1889.—Juan Martín Igual.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Mayo del corriente año.

A D. Ibañez y Güell, vecino de Tarragona, 10 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas, importan 6'50.

Al mismo, 8 litros de aceite vegetal de 1.ª á una peseta, importan 8.

Al mismo, 25 litros de aceite vegetal de 2.ª á 0'98 pesetas, importan 24'50.

Al mismo, 25 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 13'75.

Al mismo, 25 kilos de pasta á 0'55, pesetas importan 13'75.

Al mismo, 175 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 28.

Al mismo, 25 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 43'75.

Al mismo, 40 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 22.

Al mismo, 40 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 80.

Al mismo, 65 kilos de jabón á 0'6) pesetas, importan 39.

Al mismo, 200 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 90.

Tarragona 31 de Mayo de 1889.—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

dio de una peseta los 50 kilos..... 500'00
Idem de 75 céntimos por cada 50 kilos de paja de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos..... 225'00

1.597'77

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bisbal del Panadés 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Carriga.

Núm. 1468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo ejercicio económico de 1889-90, bajo el tipo de 3.500 pesetas, se anuncia al público que el primer remate tendrá lugar el día 9 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Capitular, y el segundo y último el día 10 en el mismo sitio y hora, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor. En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que la licitación deberá sujetarse.

Alcanar 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal sobre puestos públicos para la venta en el próximo ejercicio económico 1889 á 90, bajo el tipo de 500 pesetas, se anuncia al público que el primer remate tendrá lugar el día 9 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Capitular, y el segundo el día 10 en el mismo sitio y hora, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor. Queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones á que la licitación deberá sujetarse.

Alcanar 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Balada.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta villa en el día de hoy de los derechos de consumos y recargos autorizados para el ejercicio económico de 1889-90, á tenor de lo prescrito en la Instrucción vigente, se anuncia la segunda y última subasta que tendrá lugar el día 16 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Capitular, por pujas á la llana; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y sus recargos. En esta Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores.

Alcanar 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 1469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella

En atención á no haber dado resultado alguno en esta población los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos para el año económico de 1889 á 90, este Ayuntamiento en

unión de los asociados ha acordado se anuncie el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para la subasta el día 8 del actual, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría, y de no tener efecto aquella por no presentarse licitadores se celebrará otra segunda subasta al intento para el día 18 de los corrientes á las mismas horas y sitio designados para la primera.

Fatarella 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Compte.

Núm. 1470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos sobre el mismo para el próximo año económico de 1889-90, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalándose para la subasta el día 7 de los corrientes, de diez á once de su mañana, en la Casa Capitular, y caso de no dar resultado se anuncia una segunda y última subasta para el día 16 del propio mes y hora con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Constantí 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 1471

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los proyectos de los presupuestos municipales de ingresos y gastos adicional al del corriente ejercicio y ordinario para el próximo año de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y durante dicho término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se juzguen atendibles.

Ascó 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Raduá.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar durante el mismo las reclamaciones que contra la misma crean convenientes.

Ascó 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Raduá.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Ascó 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Raduá.

Núm. 1472

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de esta villa correspondiente al año económico

de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para la primera subasta el día 14 de Junio próximo y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 16 del propio mes en el sitio y hora indicados para la primera.

Catllar 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Mañé.

Núm. 1473

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Plá

No habiendo producido resultado la convocatoria de gremios y vendedores en la que se les propuso el encabezamiento de las especies de consumos y sal para cubrir el cupo señalado á esta población y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesión extraordinaria del día 20 del actual se procede al arriendo á venta libre de los derechos sobre dichos artículos y al efecto se señala para la subasta el día 9 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto al público, y en caso de no producir resultado se convocan licitadores para otra subasta que se celebrará el día siguiente en la misma hora y sitio.

Plá 31 de Mayo de 1889.—Martí.

Núm. 1474

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de esta villa para el año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto señalándose la primera subasta el día 12 del presente mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcover 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 1475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almusara

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo ejercicio de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 1.º del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebra una segunda subasta el día 11 del propio mes en el sitio y hora expresado.

Almusara 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 1476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el total cupo y recargos del impuesto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y

asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto expresado.

La celebración de la primera subasta se celebrará el día 10 del próximo Junio por pujas la llana, de diez á doce, de su mañana en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y que en el caso de no tener efecto por falta de postores se celebrará una segunda subasta el día 11 del mismo mes de Junio á la misma hora y local.

Masroig 31 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Salvador Aguiló.

Núm. 1477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1889 á 90, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia donde podrán examinarle los interesados y producir las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Creixell 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 1478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos establecidos en el matadero público de esta villa por el término de un año, que dará principio en 1.º Julio próximo y terminará en 30 de Junio del 1890, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Magnífico Ayuntamiento y bajo el tipo de 2.500 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de Junio próximo, de diez á once de la mañana, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación municipal.

Los licitadores que concurren á la subasta habrán de presentar su cédula personal y constituir en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del importe del contrato de que se trata, equivalente á 125 pesetas, que deberá aumentarse hasta el 10 por 100 del mismo valor ó importe en concepto de fianza definitiva en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Riudoms 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Ortiga.

Con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes, se saca á pública subasta el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa por el término de un año que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1890, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Magnífico Ayuntamiento y bajo el tipo de 1.647 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, bajo mi presidencia con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación municipal.

Los licitadores que concurren á

la subasta habrán de presentar su cédula personal y constituir en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del importe del contrato de que se trata, equivalente á 82'35 pesetas, que deberá aumentarse hasta el 10 por 100 del mismo valor ó importe en concepto de fianza definitiva cuyos depósitos habrán de efectuarse en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Riudoms 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Ortiga.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día por falta de licitadores para el arriendo de las especies sujetas al pago de consumos por el término de tres años, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total fijado como tipo para dichos tres años y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudoms 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Ortiga.

Núm. 1479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo ejercicio de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 1.º del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta el día 11 del propio mes en el mismo sitio y hora que la anterior.

Febró 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Acordado por el Ayuntamiento y asociados que para cubrir el cupo de consumos del año 1889 á 90, se proceda al arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto excepto las carnes y trigo y sus harinas, se anuncia una primera subasta la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 12 del actual, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudecols 1.º de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio entrante, se anuncia la subasta para el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, en Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 26 del mismo en el local y hora indicados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucción.

Renau 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos sobre el mismo para el próximo ejercicio económico 1889 á 90, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalándose para la subasta el día 7 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado se procederá á una segunda y última subasta el día 16 de este mes á la propia hora y sitio con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Mafumet 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Mir Robira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1483

REQUISITORIA

Don Pablo Zabay Peralla, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Mir Ferriol (a) Chato, que es de estatura baja, de complexión mediana, cabello cano, color moreno, ojos pardos, nariz regular, y viste gorra, pantalón y demás prendas al estilo del país, calzando alpargatas cubiertas, vecino de Tarragona, calle del Vapor, número veinte y uno, pero que en treinta y uno de Diciembre finido declaró que pasaba á Hostafranchs de Barcelona, sin que haya podido ser habido, pero que es presumible se encuentre en alguna de ambas capitales, para que dentro del término de diez días al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente á este Juzgado para practicarse cierta diligencia en méritos de la causa que sobre hurto se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Juan Mir Ferriol () Chato.

Dado en Reus á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1484

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, y llamo á Carlos Nadal y Rosell, de oficio panadero, natural de Balaguer, de edad diez y ocho años, hijo de Francisco y de María, estatura regular, color sano y rubio, barbilla lampiña, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscuro con algunas listas azules el pantalón, y liso las demás prendas, camisa de cretona de color, pañuelo de seda encarnado al cuello para corbata, calcetines y una gorra en la cabeza de lanilla color blanco, el fondo con algunos puntos negros, y procesa-

do por hurto de dinero en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para que dentro el término de veinte días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejare de hacerlo.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces Municipales, Guardia civil, carabineros y demás agentes de la policía judicial y demás Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido procesado Carlos Nadal y Rosell de las señas espresadas y cuyo paradero se ignora y haber dejado de comparecer á este Juzgado los días que se les tenían señalados; y caso de lograrse la captura que se interesa poner á dicho sujeto en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marceliano Gil de Castro.—Por M. de S. S., Domingo Soveual.

Núm. 1485

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Jaime Viladegut y Queral, soltero, de diez y ocho años de edad, rebadán, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Teresa, sin instrucción y con antecedentes penales, el cual es de una estatura alta, color moreno, cabello castaño, ojos azules, cara ovalada, sin pelo de barba, nariz regular, viste blusa de cretona, pantalón de lana y algodón, camisa de punto y camisa blanca, pañuelo de seda al cuello, alpargatas con calcetines y cachucha y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa criminal sobre hurto contra el mismo y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á la busca y captura de dicho Jaime Viladegut y Queral, y en caso de conseguirlo disponer su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Lérida veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marceliano Gil de Castro.—José Sales.

Núm. 1486

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en mérito de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de injertos contra Vicente Curto Espuny, se saca á pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Tortosa y partida de San Lázaro, plantada de olivos y algarrobos, de extensión doce jornales del país; linda al Norte con un tal Romeu, al Este

con N. Tabola, al Oeste con M. Teixó y al Sur con el apodado lo Sagent, de valor según relación del perito D. Ramón Marqués, mil seiscientas cuarenta pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, queda por la cantidad de mil doscientas treinta pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y nueve del mes de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en tasación.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinza.

Núm. 1487

Don Juan Arnet Ferrera, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Valls.

Por este edicto llamo, convoco y cito al dueño ó dueños y á los pastores conductores, desconocidos todos, los últimos en número de veinte y uno, de un rebaño de ganado lanar, compuesto de unas dos mil cabezas, que en veinte y cuatro del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las siete de la tarde atravesó este término municipal desde el rio Francolí hacia la partida llamada «Guixerás», habiendo causado daño á su paso en algunas fincas rústicas, á fin de que en concepto de denunciados comparezcan con las pruebas que tengan ante este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, con objeto de celebrarse el correspondiente juicio de faltas, el día catorce de Junio próximo, á las once de su mañana; apercibidos en otro caso de lo á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Valls á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Arnet.—Por su mandato, Ante mí, Joaquín Martiñell, Secretario.

Núm. 1488

Don Federico Gonzalez de la Vega, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Borbón 4.º de caballería, y Fiscal del expresado.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado del segundo escuadrón Juan Minguellas Fontanillas, natural de Creixell, provincia de Tarragona, hijo de Liborio y de Teresa, de 22 años de edad, labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente pequeña; señas particulares ninguna, y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Tarragona, comparezca en Reus, en el Cuartel de Caballería á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que estoy instruyendo por falta de incorporación á estandartes, y de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á 27 de Mayo de 1889.—Federico Gonzalez de la Vega.